

ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No 1114 DE 2026				FECHA		
				DÍA	MES	AÑO
				22	07	2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO, NIT 845000038-5					
CONTRATISTA	PATRICIA ISABEL CASTELLAR GALVAN C.C. 32769470 DE BARRANQUILLA					
CONTRATO N°	CLASE	VALOR	PLAZO	OBJETO		
1114 DE 2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO PESOS (\$55.731.008)	09 de noviembre de 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER EL PROCESO ASISTENCIAL DE MEDICINA INTERNA PARA LOS SERVICIOS HABILITADOS, DE ACUERDO A LA PROGRAMACION REALIZADA POR LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO		
CAUSAS Y FUNDAMENTOS						
Entre los suscritos a saber, LUIS CARLOS CORREA RUIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.856.730 expedida en la ciudad de Villavicencio en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 286 de Marzo de 2024, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 006 del 2025, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No. 313 de 2025, por una parte y por la otra, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, de una parte y por la otra, PATRICIA ISABEL CASTELLAR GALVAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32769470 DE BARRANQUILLA, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente ACUERDO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO NO. 1114 DE 2026 que se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto Contractual de la Entidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Qué, el día 10 DE JULIO DE 2026 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1114 DE 2026, cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER EL PROCESO ASISTENCIAL DE MEDICINA INTERNA PARA LOS SERVICIOS HABILITADOS, DE ACUERDO A LA PROGRAMACION REALIZADA POR LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO, por un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO PESOS (\$55.731.008) y un plazo de ejecución hasta el 09 de noviembre de 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO; sin embargo, al realizar la revisión del contrato, se evidenció lo siguiente: Que, en la cláusula TERCERA del contrato, denominada "Obligaciones del Contratista", por un error involuntario de carácter mecanográfico quedaron consignadas unas obligaciones específicas que no corresponden al perfil profesional requerido para la ejecución del objeto contractual. En ese sentido, la modificación propuesta no implica un cambio sustancial en la naturaleza del contrato, ni en el objeto contractual, ni en las condiciones previstas en los estudios previos; por el contrario, tiene como único propósito corregir el error mecanográfico, de manera que las						

iSalud para todos!

Síguenos:



www.hsam.gov.co



ESE Hospital San Antonio



ese_hsa



@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

obligaciones específicas reflejen fielmente las actividades que desde el inicio fueron previstas para el perfil contratado y para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, y para todos los efectos legales surge la necesidad de modificar la **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.

Que, el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes:

ACUERDAN

PRIMERO. – MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la cual quedará de la siguiente manera:

"Específicas:

1. *Prestar atención médica especializada en Medicina Interna en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas, de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.*
2. *Prestar atención médica especializada en Medicina Interna en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas, de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.*
3. *Desarrollar la atención en salud conforme a la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) y los enfoques del curso de vida, de acuerdo con su competencia profesional y el modelo de atención institucional.*
4. *Apoyar la prestación de servicios de salud en zonas rurales mediante estrategias como Telemedicina y la estrategia hospital para todos u otros mecanismos definidos institucionalmente, conforme a las necesidades del servicio.*
5. *Resolver interconsultas generadas por la E.S.E Hospital San Antonio y apoyar la atención de pacientes remitidos desde otras sedes o centros de salud adscritos conforme a las necesidades del servicio.*
6. *Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y conforme a la normatividad vigente los registros e instrumentos requeridos en la prestación del servicio, incluyendo historia clínica y demás soportes asistenciales, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables (CUPS, CIE, RIPS, SOAT, entre otros).*
7. *Desarrollar sus actividades en articulación con los protocolos, procesos y procedimientos adoptados por la E.S.E Hospital San Antonio, en el marco de la calidad y seguridad del paciente.*

iSalud para todos!

Síguenos:



www.hsam.gov.co



ESE Hospital San Antonio



ese_hsa



@ese_hsa



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

8. *Apoyar procesos de actualización de guías clínicas, protocolos y procedimientos institucionales cuando sea requerido.*

9. *Garantizar la disponibilidad oportuna para la prestación de los servicios de Medicina Interna durante los periodos concertados con la entidad, sin que ello implique subordinación laboral.*

10. *Apoyar procesos de educación continuada, incluyendo fortalecimiento de competencias, guías y procesos del servicio cuando sea requerido.*

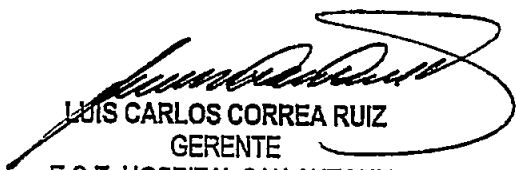
11. *Atender las actividades adicionales que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con su objeto y se desarrollen bajo criterios de coordinación y no de subordinación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.*

SEGUNDO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas mediante el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece hasta la expiración total del plazo de ejecución del contrato.

TERCERO. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes y forma parte integral del contrato.

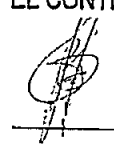
POR EL HOSPITAL,

EL CONTRATISTA,


LUIS CARLOS CORREA RUIZ

GERENTE

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO


PATRICIA ISABEL CASTELLAR GALVAN

C.C 32769470 DE BARRANQUILLA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Nury R. Abogada contratista de Jurídica HSA 

Revisó Aspectos Jurídicos: Naicipa M. Jefe de la oficina Jurídica y contratación 

Aprobó: Claudia P. Gerente HSAM 

iSalud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)



Mitú (Vaupés), 22 de julio de 2026

Doctor
LUIS CARLOS CORREA RUIZ
Gerente
Código 085, Grado 03
E.S.E Hospital San Antonio

ASUNTO: Solicitud de acuerdo modificadorio del contrato N°1114 de 2026.

Se solicita adelantar **ACUERDO MODIFICATORIO** de la cláusula tercera del contrato N° 1114 de 2026, a nombre de **PATRICIA ISABEL CASTELLAR GALVÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.769.470 de BARRANQUILLA, con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER EL PROCESO ASISTENCIAL DE MEDICINA INTERNA PARA LOS SERVICIOS HABILITADOS, DE ACUERDO A LA PROGRAMACION REALIZADA POR LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO**, teniendo en cuenta que:

Desde la etapa precontractual, y dentro del contrato en su cláusula tercera se consignaron las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

1. Prestar atención médica especializada en Medicina Interna en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas, de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.
2. Prestar atención médica especializada en pediatría en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas, de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.
3. Desarrollar la atención en salud conforme a la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) y los enfoques del curso de vida, de acuerdo con su competencia profesional y el modelo de atención institucional.
4. Apoyar la prestación de servicios de salud en zonas rurales mediante estrategias como Telemedicina y la estrategia hospital para todos u otros mecanismos definidos institucionalmente, conforme a las necesidades del servicio.
5. Resolver interconsultas generadas por la E.S.E Hospital San Antonio y apoyar la atención de pacientes remitidos desde otras sedes o centros de salud adscritos conforme a las necesidades del servicio.
6. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y conforme a la normatividad vigente los registros e instrumentos requeridos en la prestación del servicio, incluyendo historia

¡Salud para todos!

Síguenos:

clínica y demás soportes asistenciales, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables (CUPS, CIE, RIPS, SOAT, entre otros).

7. Desarrollar sus actividades en articulación con los protocolos, procesos y procedimientos adoptados por la E.S.E Hospital San Antonio, en el marco de la calidad y seguridad del paciente.
8. Apoyar procesos de actualización de guías clínicas, protocolos y procedimientos institucionales cuando sea requerido.
9. Garantizar la disponibilidad oportuna para la prestación de los servicios de Medicina Interna durante los periodos concertados con la entidad, sin que ello implique subordinación laboral.
10. Apoyar procesos de educación continuada, incluyendo fortalecimiento de competencias, guías y procesos del servicio cuando sea requerido.
11. Atender las actividades adicionales que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con su objeto y se desarrollen bajo criterios de coordinación y no de subordinación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Se hace necesario precisar que, tras un análisis detallado de la etapa de planeación, se detectó un error involuntario en la descripción de la actividad numero 2 consignada desde la necesidad. Esta inconsistencia técnica entre los requerimientos de digitación y la naturaleza del objeto contractual representa un riesgo para la correcta ejecución del acuerdo y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de mitigar contratiempos operativos y prevenir futuras irregularidades derivadas de una interpretación errónea de las obligaciones, resulta imperativo proceder con la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. **1114 de 2026**.

Esta rectificación busca armonizar el instrumento contractual con las necesidades reales de la entidad, garantizando la coherencia entre el objeto y las obligaciones asignadas bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública. En consecuencia, se solicita formalizar el ajuste de la actividad para que esta corresponda estrictamente con las competencias de la contratista y los requerimientos técnicos del servicio, quedando el clausulado de obligaciones definido de la siguiente manera:

1. Prestar atención médica especializada en Medicina Interna en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas, de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.
2. Prestar atención médica especializada en Medicina Interna en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas,

iSalud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)



Empresa Social del Estado
**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.

3. Desarrollar la atención en salud conforme a la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) y los enfoques del curso de vida, de acuerdo con su competencia profesional y el modelo de atención institucional.
4. Apoyar la prestación de servicios de salud en zonas rurales mediante estrategias como Telemedicina y la estrategia hospital para todos u otros mecanismos definidos institucionalmente, conforme a las necesidades del servicio.
5. Resolver interconsultas generadas por la E.S.E Hospital San Antonio y apoyar la atención de pacientes remitidos desde otras sedes o centros de salud adscritos conforme a las necesidades del servicio.
6. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y conforme a la normatividad vigente los registros e instrumentos requeridos en la prestación del servicio, incluyendo historia clínica y demás soportes asistenciales, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables (CUPS, CIE, RIPS, SOAT, entre otros).
7. Desarrollar sus actividades en articulación con los protocolos, procesos y procedimientos adoptados por la E.S.E Hospital San Antonio, en el marco de la calidad y seguridad del paciente.
8. Apoyar procesos de actualización de guías clínicas, protocolos y procedimientos institucionales cuando sea requerido.
9. Garantizar la disponibilidad oportuna para la prestación de los servicios de Medicina Interna durante los periodos concertados con la entidad, sin que ello implique subordinación laboral.
10. Apoyar procesos de educación continuada, incluyendo fortalecimiento de competencias, guías y procesos del servicio cuando sea requerido.
11. Atender las actividades adicionales que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con su objeto y se desarrollen bajo criterios de coordinación y no de subordinación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993

En merito a lo anterior, se da la viabilidad para realizar Modificadorio No. 1 del contrato N°1114 de 2026, para la modificación parcial en la cláusula tercera del contrato de las obligaciones específicas del contratista que se ajusten a las actividades indicadas anteriormente.

Atentamente,


JEAN CARLOS BOLAÑO MENDOZA
SUBDIRECTOR CIENTÍFICO (E)
CODIGO 072, GRADO 02
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO

Proyectó:	Laura Natalia Benjumea Arango – Abogada - Apoyo Jurídico Contratación	
Revisó:	Liliana Nicolasa Arrieta Castro- Apoyo a la Coordinación Contratación y Supervisión	
Aprobó:	Jean Carlos Bolaño Mendoza - subdirector Científico (E) – Código 072, grado 02	

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)



Empresa Social del Estado
**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

Mitú (Vaupés), 22 de julio de 2026

Doctor

JESÚS ANTONIO NAICIPA MONTOYA

Jefe De Oficina De Jurídica Y Contratación

Código 06, Grado 01

E.S.E Hospital San Antonio

ASUNTO: Solicitud de acuerdo modificatorio del contrato N° 1114 de 2026.

Se solicita adelantar **ACUERDO MODIFICATORIO** de la cláusula tercera del contrato N° 1114 de 2026, a nombre de **PATRICIA ISABEL CASTELLAR GALVÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.769.470 de BARRANQUILLA, con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER EL PROCESO ASISTENCIAL DE MEDICINA INTERNA PARA LOS SERVICIOS HABILITADOS, DE ACUERDO A LA PROGRAMACION REALIZADA POR LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO**, teniendo en cuenta que:

Desde la etapa precontractual, y dentro del contrato en su cláusula tercera se consignaron las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

1. Prestar atención médica especializada en Medicina Interna en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas, de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.
2. Prestar atención médica especializada en pediatría en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas, de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.
3. Desarrollar la atención en salud conforme a la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) y los enfoques del curso de vida, de acuerdo con su competencia profesional y el modelo de atención institucional.
4. Apoyar la prestación de servicios de salud en zonas rurales mediante estrategias como Telemedicina y la estrategia hospital para todos u otros mecanismos definidos institucionalmente, conforme a las necesidades del servicio.
5. Resolver interconsultas generadas por la E.S.E Hospital San Antonio y apoyar la atención de pacientes remitidos desde otras sedes o centros de salud adscritos conforme a las necesidades del servicio.
6. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y conforme a la normatividad vigente los registros e instrumentos requeridos en la prestación del servicio, incluyendo historia clínica y demás soportes asistenciales, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999 y

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)



Empresa Social del Estado
**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

demás normas aplicables (CUPS, CIE, RIPS, SOAT, entre otros).

7. Desarrollar sus actividades en articulación con los protocolos, procesos y procedimientos adoptados por la E.S.E Hospital San Antonio, en el marco de la calidad y seguridad del paciente.
8. Apoyar procesos de actualización de guías clínicas, protocolos y procedimientos institucionales cuando sea requerido.
9. Garantizar la disponibilidad oportuna para la prestación de los servicios de Medicina Interna durante los periodos concertados con la entidad, sin que ello implique subordinación laboral.
10. Apoyar procesos de educación continuada, incluyendo fortalecimiento de competencias, guías y procesos del servicio cuando sea requerido.
11. Atender las actividades adicionales que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con su objeto y se desarrollen bajo criterios de coordinación y no de subordinación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Se hace necesario precisar que, tras un análisis detallado de la etapa de planeación, se detectó un error involuntario en la descripción de la actividad numero 2 consignada desde la necesidad. Esta inconsistencia técnica entre los requerimientos de digitación y la naturaleza del objeto contractual representa un riesgo para la correcta ejecución del acuerdo y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de mitigar contratiempos operativos y prevenir futuras irregularidades derivadas de una interpretación errónea de las obligaciones, resulta imperativo proceder con la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. **1114 de 2026**.

Esta rectificación busca armonizar el instrumento contractual con las necesidades reales de la entidad, garantizando la coherencia entre el objeto y las obligaciones asignadas bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública. En consecuencia, se solicita formalizar el ajuste de la actividad para que esta corresponda estrictamente con las competencias de la contratista y los requerimientos técnicos del servicio, quedando el clausulado de obligaciones definido de la siguiente manera:

1. Prestar atención médica especializada en Medicina Interna en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas, de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.
2. Prestar atención médica especializada en Medicina Interna en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, garantizando la oportunidad, pertinencia en la atención de los usuarios, seguimiento clínico y definición de conductas médicas,

¡Salud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)



Empresa Social del Estado

**Hospital
San Antonio**

NIT: 845000038-5

Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés

Teléfono: 320 351 6438

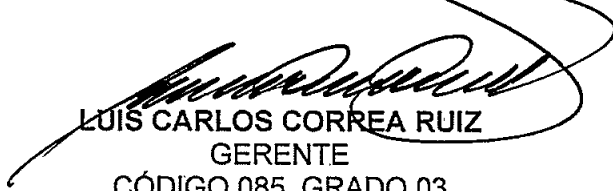
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

de acuerdo con su criterio profesional, conforme a la programación concertada con la entidad.

3. Desarrollar la atención en salud conforme a la Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) y los enfoques del curso de vida, de acuerdo con su competencia profesional y el modelo de atención institucional.
4. Apoyar la prestación de servicios de salud en zonas rurales mediante estrategias como Telemedicina y la estrategia hospital para todos u otros mecanismos definidos institucionalmente, conforme a las necesidades del servicio.
5. Resolver interconsultas generadas por la E.S.E Hospital San Antonio y apoyar la atención de pacientes remitidos desde otras sedes o centros de salud adscritos conforme a las necesidades del servicio.
6. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y conforme a la normatividad vigente los registros e instrumentos requeridos en la prestación del servicio, incluyendo historia clínica y demás soportes asistenciales, de acuerdo con la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables (CUPS, CIE, RIPS, SOAT, entre otros).
7. Desarrollar sus actividades en articulación con los protocolos, procesos y procedimientos adoptados por la E.S.E Hospital San Antonio, en el marco de la calidad y seguridad del paciente.
8. Apoyar procesos de actualización de guías clínicas, protocolos y procedimientos institucionales cuando sea requerido.
9. Garantizar la disponibilidad oportuna para la prestación de los servicios de Medicina Interna durante los periodos concertados con la entidad, sin que ello implique subordinación laboral.
10. Apoyar procesos de educación continuada, incluyendo fortalecimiento de competencias, guías y procesos del servicio cuando sea requerido.
11. Atender las actividades adicionales que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con su objeto y se desarrollen bajo criterios de coordinación y no de subordinación, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993

En merito a lo anterior, se da la viabilidad para realizar Modificadorio No. 1 del contrato N° 1114 de 2026, para la modificación parcial en la cláusula tercera del contrato de las obligaciones específicas del contratista que se ajusten a las actividades indicadas anteriormente.

Atentamente,


LUIS CARLOS CORREA RUIZ
GERENTE
CÓDIGO 085, GRADO 03
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO

Proyectó:	Laura Natalia Benjumea Arango - Abogada - Apoyo Jurídico Contratación	
Revisó:	Liliana Nicolasa Arrieta Castro- Apoyo a la Coordinación Contratación y Supervisión	
Aprobó:	Luis Carlos Correa Ruiz - Gerente - Código 085, Grado 03	

iSalud para todos!

Síguenos:

 www.hsam.gov.co

 ESE Hospital San Antonio

 [ese_hsa](https://www.instagram.com/ese_hsa)

 [@ese_hsa](https://twitter.com/ese_hsa)